

CABA, 1 de junio de 2010

Estimados profesores y alumnos:

Les envío la información correspondiente a las próximas elecciones que se realizarán en el Departamento de Inglés para elegir Representantes alumnos. Por favor, leerla con suma atención y reenviar este mail a todos sus contactos dentro del claustro de estudiantes. Las elecciones son obligatorias para los mismos y es mi deseo difundir esta información para evitar cualquier tipo de confusiones.

Saludos,

Patricia Simeone

Primera Parte:

Cronograma de elecciones de **Representantes alumnos.** (A votar en Junta)

- Martes 29 de junio
- Miércoles 30 de junio
- Jueves 1º de Julio
- **Escrutinio:** Jueves 21hs

Segunda Parte:

A continuación les transcribo fragmentos relevantes de nuestro Reglamento con respecto a elecciones de Junta Departamental. El objetivo de la presente transcripción es el de recordar el marco legal al cual estamos todos vinculados.

Reglamento Orgánico del Departamento de Inglés

Capítulo II Del gobierno

Art. 4

El Departamento de Inglés se rige por una Junta Departamental presidida por una Junta Departamental presidida por un Director de Carrera y formada por 3 (tres) docentes y 3 (tres) alumnos. El Director de la Carrera, como emergente de la elección

de los claustros, coordinará y conciliará posiciones de los miembros de la Junta Departamental, para su funcionamiento armónico.

Art. 5

La elección de los candidatos de la Junta se llevará a cabo democráticamente en forma secreta, directa y obligatoria, por claustro y se definirá por representaciones proporcional (sistema de D'Hont) (ver Cap. III: De las Elecciones). En caso de que el cargo de Director de Carrera quede vacante, el mismo será cubierto interinamente por uno de los miembros docentes de la Junta por decisión de la misma en su totalidad, hasta su provisión definitiva por elecciones. Tal nombramiento no podrá extenderse más allá de los 90 (noventa) días. Si algún otro cargo quedara vacante éste será reemplazado automáticamente por el primer suplente de la correspondiente lista.

Art. 6

La duración de los cargos de Director de Carrera y de los miembros docentes de la Junta, será de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de asunción. El de los alumnos durará 1(un) año calendario.

Art. 9

Las elecciones serán obligatorias, directas, por lista completa y por claustro con voto secreto: los alumnos votan a sus representantes estudiantiles, los docentes a los suyos, y ambos claustros al Director de Carrera por claustro separado con ponderación. Los adscriptos no tendrán representación en la Junta Asesora pero sí votarán al Director de Carrera. Como el voto es obligatorio para los tres claustros, el incumplimiento de la obligación traerá aparejada:

- a. Alumnos: pérdida de la siguiente fecha de examen;
- b. Docentes y
- c. Adscriptos: apercibimiento en el legajo.

Art. 10

Se tomará la siguiente ponderación: sobre la bases de la Normativa acordada con el Ministerio de Cultura y Educación del 16 de septiembre de 1993 y consensuada por docentes y alumnos en mayo de 1994.

- 50% claustro docente
- 44 % claustro estudiantil
- 6 % claustro de adscriptos

La elección se definirá por representación proporcional (sistema D'Hont)

Los requisitos para la oficialización de cada una de las listas, firmada por cada candidato;

- a. La aceptación de su inclusión en la lista, formada por cada candidato;
- b. Un número de patrocinadores no inferior a 20 para los alumnos y 10 para los docentes;
- c. Orden de prelación de los candidatos.

Art. 12

Los requisitos y condiciones para ser candidato son:

- a. alumnos: ser alumnos regulares al momento de la elección y tener el 20% de materias aprobadas;

CAPÍTULO VI DE LOS ALUMNOS

Art. 28

Corresponde a los alumnos de departamento:

- a. contribuir responsablemente al proceso de construcción del pensamiento científico y ético junto con docentes, no docentes y graduados con vistas a su futura función docente;
- b. cumplir con las disposiciones vigentes emanadas de las autoridades legítimas del Departamento en lo concerniente a correlatividades., exámenes, inscripción, calendario de actividades, etc.;
- c. integrar cualquier tipo de comisiones como veedores cuando se lo soliciten;
- d. elegir sus representaciones a la Junta Departamental;
- e. abstenerse de tomar clases particulares arancelados con cualquier profesor del Departamento por incompatibilidad ética;
- f. cursar las materias generales dentro del Departamento. En caso de incompatibilidad horaria, los alumnos podrán solicitar a la Junta Departamental autorización para inscribirse en otros departamentos.

Art. 33

Los alumnos del I.S.P. están obligados a votar a sus autoridades si se encuentran inscriptos en alguna materia durante el año en que se llevan a cabo las elecciones. En caso de incumplimiento, quedarán inhabilitados para presentarse a 1 (un) llamado de examen en el caso de autoridades departamentales, y 2 (dos) llamados en el caso de autoridades institucionales.

La Dirección del Departamento y el claustro docente de la Junta Departamental publicarán toda la información oficial en la página del Profesorado. Ninguna otra información que llegue a las direcciones de mails de profesores y alumnos será oficial y correrá bajo la responsabilidad de quienes la firmen su veracidad.